RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – **2021 – 00287**– 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **FABIO ENRIQUE MURILLO DELGADO**
DEMANDADO: **COLPENSIONES Y COLFONDOS**
AUDIENCIA. **FALLO**
FECHA/HORA: **22 SEPTIEMBRE 2023** **H: 2:00 P.M.**

SE CONVOCO A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA **FABIO ENRIQUE MURILLO DELGADO** -DEMANDANTE-, LA **DRA**. **FABIOLA INES TRUJILLO SANCHEZ** APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE Y EL DR. **JUAN DAVID GUIO CASTILLO** APODERADO JUDICIAL DE COLPENSIONES.

SE HACE PRESENTE LA DRA. **ANA MARIA DUSSAN LOZANO**, QUIEN PRESENTA SUSTITUCION **PODER** OTORGADO POR LA DRA. MONICA ANDREA LOZANO TORRES APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS, PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO EN ESTA AUDIENCIA. - POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA** PARA ACTUAR EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE EL SEÑOR FABIO ENRIQUE MURILLO DELGADO CON C. C. No. 16.110.350, NO FUE DEBIDAMENTE INFORMADO DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS QUE TENÍA EL SISTEMA PENSIONAL OFRECIDO POR COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DEL PRESENTE FALLO.
SEGUNDO: DECLARAR LA INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN DEL SEÑOR FABIO ENRIQUE MURILLO DELGADO C. C. NO. 16.110.350, A COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN ESTA DECISIÓN.
TERCERO. ORDENAR A COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., LA DEVOLUCIÓN O TRASLADO DE LOS APORTES O COTIZACIONES EFECTUADOS, POR EL SEÑOR FABIO ENRIQUE MURILLO DELGADO CON C. C. NO. 16.110.350, CON SUS RENDIMIENTOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, ATENDIENDO LO RESEÑADO EN EL PRESENTE FALLO.
CUARTO. DECLÁRESE NO PRÓSPERAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS LAS DEMANDADAS, CONFORME A LO CONSIDERADO.
QUINTO. CONDENASE EN COSTAS A COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS Y A COLPENSIONES, DIVIDIDAS EN PARTE IGUALES LAS TASADAS EN EL PRESENTE PROCESO, EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME A LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD.
LIQUÍDENSE POR LA SECRETARÍA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **COLFONDOS**, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN DEBIDO QUE NO COMPARTE LA DECISIÓN TOMADA EN EL PRESENTE PROCESO.

DE IGUAL MANERA, EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **COLPENSIONES**, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8192ce5-5dd0-4dbc-a0f8-0a10d48ef3d1?vcpubtoken=da420229-50e6-45fd-b68c-a4cc39cdef06

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ

SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e39b2d7c06cd8e8d8476491e314885ab9a40cd41d773e27aaa1687460f2d91**
Documento generado en 26/09/2023 10:02:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica